**RESOLUCION D.A. N° 290**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 135/2016, SUSCRITO CON LA FIRMA DATAWORKS S.R.L., DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 34/2016 – CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE PAGO ELECTRÓNICO PARA EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO – PLURIANUAL – I.D N° 305.892, CON LA EMPRESA ONE DATAWORKS S.R.L.", EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.-**

*Asunción* 11 JUL 2017

**VISTA:** la solicitud presentada por la firma One Dataworks S.R.L., para la extensión del Contrato MH N° 135/16 suscrito con este Ministerio, derivado de la "*Contratación Directa N° 34/16 – Consultoría para la Implementación del Sistema de Pago Electrónico para el Servicio Nacional de Catastro – Plurianual – IDN° 305.892, con la Empresa One Dataworks S.R.L.*", para la ampliación de su vigencia, SIME N° 57.157/17, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la firma recurrente DATAWORKS S.R.L. y en el marco del Contrato MH N° 135/16 – Consultoría para la Implementación del Sistema de Pago Electrónico para el S.N.C.", a través del expediente N° 57157/17 (fs.1/2), solicita la extensión del plazo de finalización del referido Contrato, de acuerdo a los motivos que se explicitan:

*"Para realizar el desarrollo de los productos de la Etapa 1, es necesario definir los formatos de transferencia de información, diseñar los programas de interfaces de las aplicaciones entre otros detalles técnicos. Dichos detalles deben ser acordados con la empresa proveedora de servicios de pago electrónico designada para el efecto por el Servicio Nacional de Catastro. Luego de varios meses de iniciadas nuestras actividades en el S.N.C., recién este mes de junio el SNC pudo concretar una primera reunión técnica con la empresa Pronet, con la cual la Institución está en proceso de firmar un convenio para la prestación de los servicios de pago electrónico".*

Añade, *"que la empresa Pronet nos ha informado que los procesos de testing de los nuevos servicios de pago se prolongan a lo largo de un mes, para luego ponerlos en producción recién en el mes siguiente. En base a este requisito y de acuerdo a las estimaciones realizadas con el S.N.C. y con Pronet, lo más probable es que recién en el mes de agosto podría ponerse en producción el nuevo servicio de pago electrónico para el Servicio Nacional de Catastro".*

Finalmente agrega, *"que teniendo en cuenta los puntos arriba mencionados, proponemos extender la duración del contrato, pasando de 8 (ocho) 11 (once) meses, aplicando los siguientes cambios en el calendario de entregables pendientes".*

| Productos | Plazo de Entrega |
|---|---|
| Productos de la etapa 1 | Mes 8 |
| Productos de la etapa 2 | Mes 9 |
| Productos de la etapa 3 | Mes 11 |

Que girados los autos a consideración del Servicio Nacional de Catastro (Memorando DMC N° 537/17), esta Oficina se expide en los términos del Memorando SNC N° 394/17 – fojas 5) que en lo sustancial señala: *"...Es importante destacar que nos encontramos en una etapa de implementación, puesta en marcha como también cerrando algunos convenios con empresas que ofrecen el Servicio de Pago Electrónico, con lo cual la firma Dataworks S.R.L. nos está dando el respaldo técnico a la implementación del mismo".*

*"La puesta en producción de estos servicios pasa por el proceso de revisión Ex Post y Control, con lo cual creemos que el pedido solicitado por la proveedora Dataworks de extender la duración del contrato actual de 8 a 11 meses, es totalmente razonable, por lo cual el Servicio Nacional de Catastro no presenta objeción a la misma (sic)".*

**RESOLUCION D.A. N° 290**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 135/2016, SUSCRITO CON LA FIRMA DATAWORKS S.R.L., DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 34/2016 – CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE PAGO ELECTRÓNICO PARA EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO – PLURIANUAL – I.D N° 305.892, CON LA EMPRESA ONE DATAWORKS S.R.L.", EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.-**

Que por Resolución D.A. N° 627/2016 de fecha 11 de noviembre de 2016, fue aprobado el resultado de la contratación de referencia, siendo adjudicada la firma ONE DATAWORKS S.R.L.

Que el contrato celebrado, fue suscripto en fecha 25 de noviembre de 2016.

Que yendo al plexo legal, la Ley N° 2051/2003 – De Contrataciones Públicas - Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece en su tercer párrafo expresa cuanto sigue: "...***Cualquier modificación a los contratos, deberán formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...***".

Debe señalarse asimismo, que la justificación expuesta por el proveedor no es imputable al mismo, en cuanto a que la Institución afectada, el Servicio Nacional de Catastro y por cuestiones inherentes internas, no ha formalizado los convenios con otra empresa afectada a la implementación del Servicio de pago electrónico.

En efecto, existen razones fundadas que motivan la ampliación del contrato detallado precedentemente, lo cual implica una causal de fuerza mayor no imputable a la Empresa, con soporte del descargo realizado por el Servicio Nacional de Catastro, motivos fundantes a su vez, que ameritan la modificación de la Cláusula Octava en cuanto a la VIGENCIA DEL CONTRATO signado el 25 de noviembre de 2016, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera a garantizar los servicios de Consultoría para la Implementación del Sistema de Pago Electrónico para el Servicio Nacional de Catastro.

Que por las consideraciones expuestas, se impone la modificación del contrato señalado para la ampliación de la vigencia por el plazo de 3 (tres) meses – hasta el 25 octubre de 2017, en virtud al Art. 63 de la Ley N° 2051/2003 y con el alcance contenido en la exposición de motivos.

Que la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, se expidió en los términos del Dictamen CUOC N° 40, de fecha 06 de julio de 2017.

Que la Ley N° 276/94, "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", en su Art. 18° prescribe cuanto sigue: *"Las entidades del Sector Público que para el cumplimiento de sus funciones deban realizar adquisiciones de bienes y servicios, suministros, locaciones de obras, enajenaciones y arrendamientos u otros actos similares, deberán implementar los trámites previstos en la Ley de Organización Administrativa y Leyes Especiales, sin requerimiento del dictamen previo de la Contraloría General, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de ellas. La Contraloría General ejercerá la fiscalización de las mismas en cualquier etapa de su ejecución".*

Que la Resolución M.H. N° 251 de fecha 27 de julio de 2015, en su Art. 1° resuelve: ***"Autorizar al titular de la Dirección Administrativa a efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" modificada por la Ley 3439/2007, y reglamentada por Decreto N° 21.909/2003, así como a suscribir los respectivos documentos en todas sus modalidades".***

**POR TANTO,**

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA**
**RESUELVE:**

*DA/RES/cm*

*SIME N° 57157/17*

**RESOLUCION D.A. N° 990**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 135/2016, SUSCRITO CON LA FIRMA DATAWORKS S.R.L., DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 34/2016 – CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE PAGO ELECTRÓNICO PARA EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO – PLURIANUAL – I.D N° 305.892, CON LA EMPRESA ONE DATAWORKS S.R.L.", EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.-**

**Art. 1°.- AUTORIZAR** la modificación del Contrato MH N° 135/16 - *"Contratación Directa N° 34/16 – Consultoría para la Implementación del Sistema de Pago Electrónico para el Servicio Nacional de Catastro – Plurianual – IDN° 305.892, con la Empresa One Dataworks S.R.L."*, Cláusula OCTAVA, para la ampliación de la vigencia por el término de 3 (tres) meses, hasta el 25 de octubre de 2017, reforma que deberá ser formalizada vía Adenda, conforme con las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución.

**Art. 2°.-** Aprobar el texto de la Adenda al Contrato MH N° 135/2016 y su suscripción, para el perfeccionamiento de la modificación aprobada.

**Art. 3°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

*ECON. ANDREA PICASO*
*Directora*
*Dirección Administrativa*

*DA/RES/cm*

*SIME N° 57157/17*